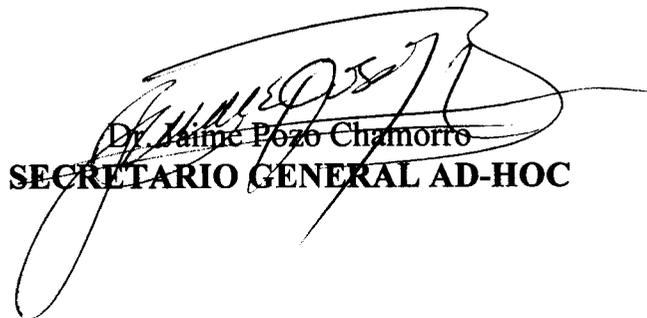


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 1839-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **César Emilio Ayala García**, en contra de las actuaciones del Juez Segundo de lo Civil de Orellana, de la Corte Provincial de Justicia de Orellana y de la Tercera Sala de lo Civil Corte Suprema de Justicia, dentro del juicio de nulidad de escritura Nro. 28-2002, 008-2007, 276-2007, mediante las cuales se resolvió negar por improcedente la demanda seguida en contra de la señora María Angélica López Jiménez y a Valeria Fernanda Guerra Ayala, en la cual solicitaba se declare la nulidad de la escritura por medio de la cual se enajena el predio ubicado en el sector denominado La Norte Uno en la Ciudad y Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Noviembre 20 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

JPCH/LFJ

